Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°126-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de mayo del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

La **Carta N°38-CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO**, de fecha 29 de abril de 2024, remitida por el Representante Común de Consorcio Supervisor el Cerro, **Informe N°249-2023-MPA-GDUR-SGO-/ING.EWAS**, de fecha 15 de mayo de 2024, remitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, **Informe N°1296-2024-MPA-GDUR,** de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, **Informe Legal N°410-2024-MPA-GAJ-PLAO,** de fecha 17 de mayo de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre **IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE obra:" MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2539529**, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 444-2023-MPA-"A" de fecha 07 de Septiembre del 2023, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal, de las atribuciones establecidas en Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° numeral 20 en lo que corresponde a la delegación de atribuciones administrativas, en sujeción estricta de lo dispuesto por el artículo 85°, numeral 85.1 y artículo 86° numeral 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, **mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 34.1 del artículo 34°**, establece que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad."

Que, **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado el numeral 34.9** de la precitada norma legal, estipula que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, el **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF** de igual manera, el numeral **158.1** del artículo 158, a previsto que solo procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: "a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista." Asimismo, el **Artículo 197**, de la norma acotada, señala: Causales de ampliación de plazo El contratista puede solicitar

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°126-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de mayo del 2024.

la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. **Artículo 198,** de la norma acotada, en cuanto al Procedimiento de ampliación de plazo: numeral **198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Numeral **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que, mediante **Carta N°38-CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO**, de fecha 29 de abril de 2024,el Representante Común del Consorcio Supervisor el Cerro- Paul Abelardo Rojas Jimenez, solicito Ampliación de Plazo N°03 por Intensas Precipitaciones Pluviales.

Que, mediante **Informe N°249-2023-MPA-GDUR-SGO-/ING.EWAS**, de fecha 15 de mayo de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras – Ing. Elmer William Andrade Sandoval, refiere como asunto: **COMUNICO IMPROCEDENCIA A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2539529,** en donde , de la evaluación a la solicitud de Ampliación de Plazo por eventos no atribuibles a las partes se CONCLUYE Y RECOMIENDA:

CONCLUSIONES

- El contratista ejecutor de obra CONSORCIO EL CERRO, amparado en la ley de contrataciones con el estado y sus modificaciones en el Articulo 197 a9 atrasos y/o paralizaciones por causa no atribuidas al contratista. Presento solicitud de ampliación N°03 por 06 días calendario, (05 días por intensas lluvias y 01 por conflictos sociales), de acuerdo al análisis y la cuantificación hechas por la supervisión, le corresponde al contratista ejecutor de obra CONSORCIO EL CERRO, 02 días calendarios.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°126-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de mayo del 2024.

- Esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, después de haber revisado la documentación concluye que. Se declara **IMPROCEDENTE la** ampliación de plazo N°03 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES Y CONFLICTOS SOCIALES.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, el pronunciamiento mediante acto resolutivo, donde se declara IMPROCEDENTE la ampliación de plazo N°03 POR PRECIPITACIONES PLUVIALES Y CONFLICTOS SOCIALES.
- Se recomienda continuar con el trámite correspondiente por parte de la entidad mediante.

Que, mediante **Informe N°1296-2024-MPA-GDUR,** de fecha 16 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas, refiere como asunto: **ALCANZO PRONUNCIMIENTO REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2539529.**

Que, mediante **Informe Legal N°410-2024-MPA-GAJ-PLAO,** de fecha 17 de mayo de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica- Abog. Pedro Leyther Alban Olaya, estando a las facultades establecidas en el ROF en su art.84° para el presente caso en concreto opina lo siguiente: **1.** Que, de conformidad lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, teniendo en cuenta lo descrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como la información de índole netamente técnico, remitida por las áreas pertinentes, de la cual se infiere que estas han realizado una revisión exhaustiva de los documentos que obran, a efectos de verificar su correcto cumplimiento; se tiene que acaece en la IMPROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA- DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2539529.

De lo descrito, teniendo en cuenta lo puntualizado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, se tiene que la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO, deviene en IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, esto por cuanto, la solicitud de ampliación no se ciñe en la causal invocada por el contratista, tal como se evidencia según las documentales que se adjuntan al expediente y de lo esgrimido en el cuerpo de los presentes informes, corresponde proseguir con el trámite correspondiente, contemplado en la normativa alusiva.

Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°126-2024-MPA-GM.

Ayabaca, 21 de mayo del 2024.

Que, el inciso 20 del artículo 20º de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde tiene la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; y;

Estando a lo expuesto; y;

En uso de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° ° 444-2023-MPA, de fecha 07 de Setiembre del 2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL BARRIO EL CERRO DE LA LOCALIDAD DE AYABACA DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI N°2539529, de conformidad con los Informes Técnicos e Informe Legal de las Gerencias Responsables.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el cumplimiento de la Ejecución de la Obra en el Plazo establecido, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, como responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Sistemas informáticos y Estadística, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente Resolución en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica y al ***CONSORCIO SUPERVISOR EL CERRO,*** para su debido cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
LIC. ADM. OMAR NEIRA TORRES
GERENTE MUNICIPAL